



Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 07 MAY 2019

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), y

CONSIDERANDO

Que la referida solicitud cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

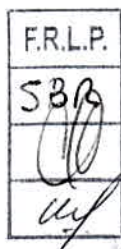
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido; archívese.

RESOLUCIÓN N° 595 - 19




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO



595 - 19

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO INSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACION DE FONIATRÍA, AUDIOLOGÍA Y LOGOPEDIA
PLATENSE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

En la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de abril de 2019, entre la **Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP)** en adelante "AFALP", CUIT Nro. 30-61334867-7 con domicilio legal en calle 39 N° 323 de la Ciudad y Partido de La Plata (1900), por una "PARTE", representada en este acto por su Presidente, Licenciada Gabriela Cecilia MEDINA, DNI N° 17.143.388, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL LA PLATA** en adelante "UTN-FRLP" constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle 60 y 124 de la Ciudad de Berisso (1923), por la otra "PARTE", representada por el señor Decano Ing. Carlos Eduardo FANTINI, denominadas en conjunto como "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional en adelante "EL CONVENIO" el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente "CONVENIO" tiene por objeto dar marco a las acciones de mutua colaboración entre las Instituciones con el propósito de conducir actividades de Investigación y Docencia.-----

SEGUNDA: Las tareas a que dará lugar este "CONVENIO", deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Convenios Específicos Anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias.-----

TERCERA: Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de "LAS PARTES". Podrán ser difundidos por cualquier medio por "LAS PARTES", previa autorización por escrito de la otra "PARTE",



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de "LAS PARTES" signatarias.-----

CUARTA: El presente "CONVENIO", tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualesquiera de "LAS PARTES" podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra "PARTE" con una antelación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de "LAS PARTES" y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización..-----

QUINTA: Cada representante nombrará un coordinador a efectos de garantizar la operatividad de los convenios específicos debiendo notificar cada uno a la otra "PARTE" las acciones que se lleven a cabo.-----

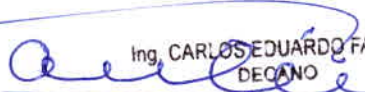
SEXTA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente "CONVENIO".-----

SEPTIMA: El Decano de "UTN-FRLP" suscribe el presente ad-referéndum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata , con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

NOVENA: Formalización:

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut - supra mencionadas.-----

Por "AFALP"	Por "UTN-FRLP"
 Lic. GABRIELA MEDINA Presidente AFALP.	 Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI DECANO
Firma y aclaración de firma	Firma y aclaración de firma